



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CIENTIFICA Y ACADÉMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio Macri, en adelante **“EL GCABA”**, con domicilio en la calle Bolívar N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, la Embajada de la República de Francia, en adelante **“LA EMBAJADA”** representada en este acto por el Señor Embajador Jean-Pierre Asvazardourian, con domicilio en la calle Cerrito N° 1399 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representación que acredita mediante certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que se acompaña al presente, ambas en adelante denominadas **“LAS PARTES”**, en la representación que ostentan, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Los Acuerdos de Cooperación suscriptos por la Embajada de la República de Francia y la entonces Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de noviembre de 2001 y el 27 de mayo de 2005 con el fin de “colaborar en el desarrollo de proyectos de enseñanza del idioma francés y de cooperación educativa en la Ciudad de Buenos Aires”;
- Que los resultados de la implementación de ambos Acuerdos han sido evaluados como positivos por **“LAS PARTES”** puesto que posibilitaron la capacitación de alumnos, la actualización profesional de docentes en actividad y el enriquecimiento cultural de la población;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

CONSIDERANDO:

- Que es objetivo de la política educativa del “**GCABA**” garantizar una oferta multicultural y plurilingüe de alto nivel en sus escuelas y cursos en su red de Enseñanza;
- Que el “**GCABA**” considera que el aprendizaje de idiomas extranjeros constituye una contribución positiva para la comunidad dado que implica educarse en la alteridad, sirviéndose de las competencias para expresarse y comunicarse para propiciar el contacto con otras culturas y la apertura a la diversidad;
- Que “**LA EMBAJADA**”, a través de su Servicio de Cooperación y Acción Cultural (en adelante **SCAC**), desarrolla acciones para implementar la política del gobierno francés en materia de difusión y promoción de la enseñanza de la lengua francesa en todos los niveles y contextos educativos de la República Argentina;
- Que la mencionada política se funda en un estricto respeto por la diversidad cultural y lingüística;
- Que con dicho fin, el “**SCAC**” mantiene estrechos vínculos de colaboración y concertación con las autoridades gubernamentales nacionales y provinciales, con la red de Alianzas Francesas en Argentina, las asociaciones de profesores de francés, los institutos y las universidades que forman docentes de francés en el país;
- Que estos vínculos permiten que las mencionadas instancias, agrupadas en los denominados Grupo Regionales de Reflexión (**GRR**), lleven adelante de manera ininterrumpida desde el año 2002, un trabajo de reflexión mancomunado y continuo acerca de las necesidades y oportunidades en el campo de la formación docente continua con el fin de proponer acciones concretas de capacitación;
- Que el “**SCAC**” ha brindado apoyo material al Instituto de Enseñanza



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Superior N° 81 en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández" y al Instituto Superior del Profesorado "Joaquín V. González" a través del aprovisionamiento regular de sus bibliotecas desde 1994 así como del sostén financiero a la implementación de una carrera de posgrado a distancia en Ciencias del Lenguaje de la Universidad de Rouen (Francia) en el marco de la colaboración iniciada por ésta en 1999 con el IES N° 81;

- Que el manejo del idioma francés facilita el contacto con una multiplicidad de países y culturas y el acceso a posibilidades suplementarias de formación académica y perfeccionamiento técnico y profesional de alto nivel;
- Que **"LAS PARTES"** manifiestan interés en desarrollar actividades de cooperación con el fin de consolidar y fortalecer los lazos entre ambos países a través de la cultura y la educación como medios de integración;
- Que en atención a ello, **"LAS PARTES"**

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio de Cooperación Educativa, Científica y Académica entre el **"GCABA"** y **"LA EMBAJADA"**, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común, enmarcadas en las políticas de fortalecimiento integral del sistema educativo y de gestión del **"GCABA"** y de cooperación educativa y promoción del idioma francés de **"LA EMBAJADA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco del presente Convenio, **"EI GCABA"** y **"LA EMBAJADA"** acuerdan colaborar conjuntamente en todas las actividades necesarias que contribuyan al éxito del objeto establecido en la Cláusula Primera, a través de la firma de acuerdos y/o actas complementarias al presente, a fin de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

de las actividades a desarrollarse, facultándose a tal efecto al titular del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante "**EL MINISTERIO**") y al "**SCAC**", por "**LA EMBAJADA**" a su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio será desarrollado e implementado bajo la coordinación y el seguimiento de "**EL MINISTERIO**".

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de "**LA EMBAJADA**":

a) Objetivos generales: Promover y acompañar las iniciativas del "**GCABA**" en la difusión del idioma francés mediante toda actividad que considere pertinente y eficaz. A tal efecto, se brindará particular atención a las acciones que alienten el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el diseño de material y la capacitación docente.

b) Formación docente continua:

1. Proponer distintas acciones y dispositivos de capacitación y perfeccionamiento profesional destinados a los docentes de francés en Argentina, a los cuales podrán acceder los docentes en ejercicio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo que determine "**EL MINISTERIO**", atendiendo a la **diversidad de públicos** existentes en la comunidad educativa y en función de la disponibilidad y la pertinencia de los recursos humanos y materiales en cada caso. Según el caso, los docentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires perfeccionarán su acceso mediante el pago de un derecho de inscripción de monto mínimo.
2. Articular las mencionadas propuestas con las del "**GRR**" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrado por representantes de las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

carreras de francés de las entidades de enseñanza superior dependientes del “**GCABA**”, las asociaciones de profesores de francés, la Alianza Francesa y un representante del “**GCABA**”, con el fin de concertar y definir, anualmente, un plan de acciones de capacitación. El plan de acciones resultante podrá contar con financiamiento de “**LA EMBAJADA**”, en función de la disponibilidad presupuestaria anual, y de los acuerdos y/o actas complementarias al presente que se celebren a tal efecto.

- c) Programas para alumnos: Garantizar el acceso de alumnos de idioma francés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los programas de movilidad y de becas del Gobierno Francés, según las prioridades establecidas por éste y la disponibilidad de plazas asignadas a la Argentina y en el respeto de las condiciones y del mecanismo de funcionamiento de cada programa.
- d) Perfeccionamiento y posgrado: Dar continuidad al apoyo a los Institutos de enseñanza superior dependientes del “**GCABA**” en sus proyectos de vinculación con establecimientos de enseñanza superior franceses con el fin de promover la formación de recursos humanos de alto nivel. El apoyo de carácter financiero queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria anual y estará destinado al viaje de expertos, soporte para exámenes y toda otra acción destinada a sostener la colaboración entre las instituciones educativas.
- e) Documentación y actualización bibliográfica: Reafirmar el proceso iniciado en 1994 de aprovisionamiento regular de la biblioteca del IES N° 81 en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", con acceso libre y gratuito para toda la comunidad educativa, y facilitar adicionalmente el acceso de los docentes de francés de la Ciudad de Buenos Aires al material didáctico



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

disponible en la Biblioteca de la Alianza Francesa de Buenos Aires, con arreglo al reglamento institucional vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de **"EL GCABA"**:

- a) Garantizar la enseñanza curricular del idioma francés en la red de enseñanza del **"GCABA"**.
- b) Instrumentar las medidas necesarias para facilitar la ejecución de las actividades de **"LA EMBAJADA"** mencionadas y la participación de los docentes de la Ciudad en las mismas, en el marco de la normativa vigente.
- c) Designar a un representante del **"GCABA"** ante el **"GRR"** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar en la definición del plan de acciones de formación docente continua cada año. El papel de este representante se ejercerá en igualdad de condiciones con los demás miembros y respetando los principios de funcionamiento habituales del **"GRR"**.
- d) Relevar los datos, intereses y necesidades referentes a la lengua francesa en la Ciudad.

CLÁUSULA SEXTA: **"EL GCABA"** establece y **"LA EMBAJADA"** acepta que la ejecución de las acciones generadas por la aplicación del presente Convenio no implicará erogación presupuestaria, por concepto alguno para el **"GCABA"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** declaran expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, se desempeñarán en forma totalmente



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre **“LAS PARTES”**, ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

CLÁUSULA OCTAVA: El seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se llevarán a cabo mediante encuentros periódicos entre **“EL MINISTERIO”** y **“EL SCAC”** como mínimo dos veces por año, pudiendo cualquiera de las partes convocar a esta reunión.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de su suscripción. Al operarse el vencimiento, se presumirá su renovación automáticamente por única vez y por un plazo igual, salvo expresa manifestación fehaciente en contrario de una de **“LAS PARTES”**. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, debiendo comunicarlo de manera fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos. Operada la notificación, ambas partes no podrán reclamarse indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna naturaleza, y deberán cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los antes enunciados, donde se consideran como válidas todas las notificaciones efectuadas, y aceptan la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso de controversia judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será debidamente Notificado en la calle Uruguay N° 440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento “ Cédulas y Oficios Judiciales” conforme a lo establecido por la Ley N° 1.218 artículo 20 y Resolución N° 77-PG/06.

En prueba de conformidad se extienden dos ejemplares en lengua española y dos en lengua francesa de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días, del mes de junio de 2013.

Mauricio MACRI
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Jean-Pierre ASVAZADOURIAN
Embajador de la República de Francia